Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 341/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relativos a la Ley 6287:

1. Informe el listado de inmuebles que fueron desocupados y que ya fueron puestos a disposición, desde la sanción de la Ley a la actualidad, conforme los mecanismos legales vigentes de los inmuebles de dominio privado de la CABA según el Anexo I de la Ley mencionada. Detalle la dirección completa.
2. Informe la cantidad de familias que fueron desalojadas para cada uno de los inmuebles. Detalle la composición familiar en base a la cantidad de menores.
3. Informe si les fue otorgado algún tipo de subsidio habitacional o se les brindó algún programa de viviendas para las familias que habitaban dichos inmuebles. Detalle para cada familia la solución otorgada.
4. Informe cuáles son los próximos inmuebles a ser desocupados y el detalle de los expedientes correspondientes. Detalle si dichos inmuebles fueron relevados y si se conoce la composición familiar de quienes habitan los mismos. Informe cómo se va a abordar la situación habitacional de las familias que habitan los inmuebles.
5. Informe el destino y/o utilidad que tuvieron cada uno de los inmuebles declarados innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y puestos a disposición conforme los mecanismos legales vigentes de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que ya fueron desocupados.
6. Detalle el monto total producido por cada una de las disposiciones ya concretadas de los inmuebles del Anexo I de la Ley 6287. Informe el destino de dichos montos producidos en función al Artículo 2 de la Ley 6287: detalle tipo y nombre de proyecto, organismo ejecutor, población destinataria, barrio, comuna y monto invertido por proyecto.
7. Informe el destino y/o utilidad que van a tener los inmuebles declarados innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y puestos a disposición conforme los mecanismos legales vigentes de los inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que aún no fueron desocupados.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:49
Director de Despacho Parlamentario